



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2689/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2979/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que el presente contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" que se llevará a cabo en las Manzanas denominadas Manzana 8, Manzana 6, Manzana 4 y Manzana 2 de la finca correspondiente a la Partida Provincial 60.480, Matrícula: 107.966, Domicilio Parcelario: Tula Costa y Calle N° 5.610, cuyas tareas consisten en recalce de cordones y compactación de suelo para posterior ejecución de veredas, traslado a máquina de suelo excedente hacia interior de manzanas y nivelación y aterrazamiento del suelo en las franjas comprendidas entre los cordones cuneta existentes y las líneas municipales. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de contratación asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 658.846,79), la cual se abonará quincenalmente. Los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD", de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2689/2021

contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 20 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada “MOVIMIENTO DE SUELO” que se llevará a cabo en las Manzanas denominadas Manzana 8, Manzana 6, Manzana 4 y Manzana 2 de la finca correspondiente a la Partida Provincial 60.480, Matrícula: 107.966, Domicilio Parcelario: Tula Costa y Calle N° 5.610, cuyas tareas consisten en recalce de cordones y compactación de suelo para posterior ejecución de veredas, traslado a máquina de suelo excedente hacia interior de manzanas y nivelación y aterrazamiento del suelo en las franjas comprendidas entre los cordones cuneta existentes y las líneas municipales. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal